

|                                                                                                           |  |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|
| Transporte                                                                                                |  | \$ 5,673,720,00 |
| Partida 7- Personal administrativo y técnico dependiente de la Inspección General de Provincias. -        |  |                 |
|                                                                                                           |  | \$ 384,480,00   |
| Partida 8 Personal administrativo de la Ley 4874 dependiente de otras reparticiones del Consejo - - - - - |  |                 |
|                                                                                                           |  | \$ 102,000,00   |
| " 9 Reparaciones - - - - -                                                                                |  | \$ 15,000,00    |
| " 10. Útiles y Fletes - - - - -                                                                           |  | \$ 146,000,00   |
| " 11. Viáticos, pasajes y gasto vario - - - - -                                                           |  | \$ 168,000,00   |
| Total                                                                                                     |  | \$ 6.489,200,00 |

Artículo 2º Los sobrantes procedentes de ejercicios anteriores y las economías que se realicen sobre este presupuesto se destinan al refuerzo de las Partidas 1º 9º y 10º y a la creación de nuevas escuelas. -

Art. 3º Queda autorizada la Inspección General de Provincias para proponer al Consejo, dentro de la suma que fija la Partida 2º, los cambios de categoría que conceptúe pertinentes. -

Art. 4º Comuníquese etc. -

4178

0 Nuevo- Nuev, Marzo 25 de 1914

+

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por las Comisiones Didáctica y de Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Autorizar a las escuelas nocturnas a recibir alumnos menores de catorce años, siempre que estos presenten la libreta de trabajo otorgada por el Departamento Nacional de Tra-



bajo, y acrediten con un certificado de la dirección de los establecimientos Industriales en que se encuentran ocupados, en el momento de la inscripción en la escuela, que el horario de sus ocupaciones no les permite la concurrencia a la escuela diurna. —

Comuníquese etc.

5773. J

+

Buenos-Aires, Abril 15 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1.º Autorizar a la Inspección Técnica General para que abra la inscripción de alumnos en los locales que considere oportuno crear una escuela nocturna; designando para dirigir la inscripción a los directores o maestros en disponibilidad.

X

2.º Hacer saber esta resolución a los Consejos Escolares a fin de que cooperen al mejor éxito de la misma.

3.º La Inspección Técnica General dará cuenta oportunamente, al H. Consejo del cumplimiento de esta resolución y solicitará la creación de la escuela cuando su inscripción así lo aconseje.

Comuníquese etc. —

5772

J

Buenos-Aires, Abril 18 de 1914

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Imputar a los sobrantes a que se refiere el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto, de los que forma parte integrante la partida para alquiler de casa, los gastos que demande la alimentación de los niños del Jardín de Infantes, así como también los sueldos del personal complementario.

X